

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(010)

"Por medio de la cual se remueve un depositario provisional"

La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es ejercer una adecuada y transparente administración de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, y que eran administrados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por medio de depositarios provisionales designados por esa Entidad.

Que el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, establece el "*Depósito provisional*" como un mecanismo para facilitar la administración de los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece lo siguiente: "(...) **Depósito provisional**. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo.

El administrador designará mediante resolución al depositario provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los tope de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el Presidente de la República, pudiendo relevárslos cuando la adecuada administración de los bienes lo exija. El administrador comunicará a las autoridades encargadas de llevar registro de los bienes su decisión sobre el depositario provisional, así como las que la modifiquen, ratifiquen, adicionen o revoquen.

PARÁGRAFO. *El depositario provisional designado para la administración de sociedades deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 193 del Código de Comercio y 23 de la Ley 222 de 1995, como administrador de la sociedad. Al depositario provisional se aplicará la responsabilidad que en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995 se señalan para los administradores por sus actuaciones. (...)"*

Que la Resolución No .001 del 20 de agosto de 2014, modificada por las Resoluciones 15, 34 y 208 de 2015, expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, estableció el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y otras disposiciones sobre la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Resolución No .001 del 20 de agosto de 2014, modificada por las Resoluciones 15, 34 y 208 de 2015, expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, el Depósito Provisional termina y da lugar a la devolución inmediata de las sociedades, establecimientos de comercio, bienes, activos y derechos a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. o a quien ésta indique, cuando la administración de los bienes así lo exija, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014 o por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por orden judicial de devolución del bien al propietario o a quien se indique.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Depositario.
3. Por la renuncia del Depositario Provisional, plenamente justificada y aceptada por la S.A.E. S.A.S.
4. Por inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses sobrevivientes.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

010

5. Cuando la verificación periódica de antecedentes o anotaciones judiciales establezca la existencia de algún registro.
6. Cuando a criterio de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S., se encuentre que la administración de las sociedades, establecimientos de comercio, bienes, activos y derechos aquí encomendados se esté ejecutando sin la probidad necesaria.
7. Por decisión unilateral de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S.
8. Por las demás causales establecidas por la Ley para las personas Naturales o Jurídicas que actúen como secuestres y que sean compatibles con el articulado de la Ley 1708 de 2014.

Que la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designó a través de la Resolución 0291 del siete (07) de Junio de 2013, como Depositario Provisional de las sociedades, bienes, activos y derechos descritos en la citada Resolución, al Señor LUIS FERNANDO CASTRO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.107.435

Que el Comité de Depositarios Provisionales de Bienes, Mandatarios y Liquidadores en sesión No. 36 de fecha 18 de Diciembre de 2015, decidió remover al depositario LUIS FERNANDO CASTRO RAMIREZ, con respecto a la administración de las sociedades, bienes, activos y derechos allí determinados, con base en la información presentada por la Gerente de Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. quien manifestó que el Depositario presentó renuncia irrevocable a su cargo desde el tres (3) de Noviembre de 2015.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, mediante el presente Acto Administrativo se remueve al Depositario identificado en el Cuadro No. 1, con respecto a la administración de las sociedades allí determinadas, así como la totalidad de bienes, activos y derechos propiedad de éstas, con base en la información presentada por la Gerente de Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. de conformidad con lo expresado en el considerando anterior.

Que sin perjuicio de la remoción dispuesta en el presente acto, las responsabilidades y deberes como administrador de las **sociedades, establecimientos y activos a su cargo no cesarán hasta tanto se instrumente la entrega formal de los activos o la administración de los mismos a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.** quien ejercerá la administración directa de los mismos.

Cuadro No. 1.

Nº	ID	Nº BIEN MATRIX	DEPOSITARIO	NIT	MATRÍCULA MERCANTIL	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	RESOLUCIÓN / ACTA DE INCAUTACIÓN	FECHA	CAUSA DE REMOCIÓN
1	924	10600864009223	LUIS FERNANDO CASTRO RAMIREZ	805010421	482083	APVA S.A.	CALI - VALLE DEL CAUCA	0291	07/06/2013	PRESENTÓ RENUNCIA
2	943	10600863009242	LUIS FERNANDO CASTRO RAMIREZ	860404579	RES 4124	FUNDACION CIDCA	BOGOTÁ	0291	07/06/2013	PRESENTÓ RENUNCIA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER a la persona natural identificada en el Cuadro No. 1 de la presente Resolución del cargo de depositario provisional de las sociedades allí relacionadas, junto con la totalidad de sus bienes, activos y derechos, en atención a las causales señaladas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR que el depositario removido rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, so pena de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE S.A.S inicie las acciones legales correspondientes. En la rendición de cuentas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

1. El inventario de bienes recibidos y entregados.
2. Justificar con soportes las cuentas de su gestión administrativa, así como presentar los Estados Financieros certificados por contador público.
3. Acreditar el pago de impuestos, tasas, contribuciones, obligaciones parafiscales y en general el cumplimiento de las obligaciones legales.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(010)

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la ENTREGA real y material de las sociedades, bienes, activos y derechos objeto de la presente Resolución, así como de los libros y papeles de contabilidad correspondientes a los mismos, la cual se efectuará por parte del depositario removido a quien designe la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. En dicha diligencia se deberá levantar un acta de entrega material, relacionando las sociedades, establecimientos de comercio, bienes, activos, derechos y documentos que se entregan, detallando el estado de la sociedad o establecimiento de comercio, anexando los recibos de pago de servicios públicos, impuesto predial y demás cargas tributarias. Copia de dichos documentos debe remitirse a la S.A.E. S.A.S. dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a las Cámaras de Comercio del domicilio de cada sociedad o del lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Depositario Provisional removido a la dirección que haya informado.

ARTÍCULO SEXTO: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (www.saesas.gov.co).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ENE 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Juan Sebastián Armézquita Porras 
Jenny del Pilar Sandoval Espitia - Gerente de Sociedades Activas
Mauricio Solorzano Arenas; Vicepresidente Jurídico 

